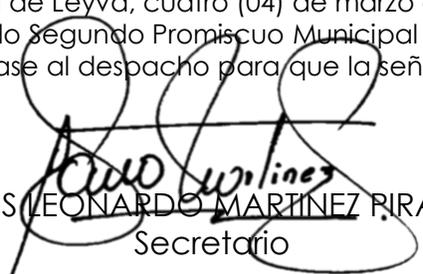




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

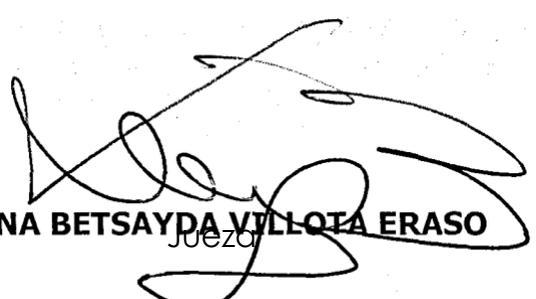
Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	MARIA EUDOCIA CUADRADO.
DEMANDADO.	ANA SIXTA NIÑO Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2020-00016-00

ASUNTO

En atención al escrito presentado por Dra. SANDRA MILENA RAMÍREZ VELASCO, quien es la apoderada reconocida en la causa, y quien presenta sustitución al poder conferido, en los términos del C.G.P., se RECONOCE personería para actuar a la Dra. FLOR ANGELA ACUÑA PINTO, identificada con cedula de ciudadanía número 40.023.775 y con T.P número 102.418 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante; esto en los términos y en concordancia con lo establecido en inciso primero del artículo 75 del Código General del Proceso, con las facultades señaladas en el poder sustituido.

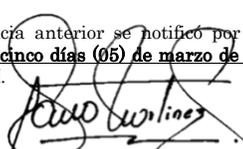
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILJOIA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA  
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **cinco días (05) de marzo de 2021** siendo las 8:00 A.M.

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario